ACEPTACIÓN DE OFERTA No.

CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IP-MEN-06-2023

La ordenadora del gasto, **CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.113.881, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL,** en calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 469 del 30 de marzo de 2023, debidamente posesionada como consta en acta de 10 de abril de 2023, facultada para suscribir contratos conforme a la Resolución No. 000001 del 02 de enero de 2023, manifiesta lo siguiente:

Que mediante estudio previo número **EP-2023-0869** la Subdirección de Gestión Administrativa del MEN, soportó técnica, presupuestal y jurídicamente la necesidad de adelantar un proceso de contratación por la modalidad de Mínima Cuantía, para contratar el siguiente objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES GENERADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN".**

Que en cumplimiento de la normatividad vigente, el día 16 de mayo de 2023, EL MINISTERIO publicó en el Portal Único de Contratación Pública, los estudios y documentos previos, así como la invitación pública del proceso de Contratación de Mínima Cuantía **IP-MEN-06-2023**, documentos que estuvieron a disposición de los interesados hasta el 18 de mayo de 2023, para que estos presentaran las observaciones que consideraran pertinentes y quienes ostentaran la calidad de Mipymes manifestaran su interés en limitar la convocatoria.

Que el 19 de mayo de 2023, una vez vencido el plazo para manifestar interés en limitar la convocatoria, la entidad publicó un aviso en el área de mensajes de la plataforma SECOP II, señalando que no se recibieron solicitudes de proponentes para limitar el proceso**.** Así las cosas, la presente convocatoria no se limitó a Mipymes debido a que no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término para presentar observaciones a la invitación pública **IP-MEN-06-2023,** se recibieron observaciones, a las cuales EL MINISTERIO, dio respuesta mediante documento publicado por mensaje público No. CO1.MSG.4817672, el día 19 de mayo de 2023 en la plataforma SECOP II.

Que el día 24 de mayo de 2023, a las 10:00 a.m., venció el plazo para la presentación de ofertas, dejando constancia que para el presente proceso se recibieron ofertas por parte de los siguientes proponentes:

No	PROPONENTES	OFERTA
1	SERVICIOS AMBIENTALES E INDUSTRIALES SYC	$ 2.572.700 COP
2	INNOVA SAS ESP	$ 655.241 COP
3	ECOCAPITAL	$ 2.326.052 COP
4	PROSARC SA ESP	$ 2.674.000 COP

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1860 2021, el cual indica que: *"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la*

invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (…)".

Que una vez establecidos los valores de las propuestas y en acatamiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1860 2021, que indica que la entidad establecerá en la invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el precio más bajo; el comité evaluador procedió a la revisión del cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos habilitantes exigidos en la invitación pública, aclarando que fue necesario dar aplicación a lo dispuesto en el título FACTORES DE SELECCIÓN del numeral 15. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES que señala "En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso", con los siguientes resultados:

No	PROPONENTES	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA
2	INNOVA SAS ESP	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	ECOCAPITAL	HABILITADO	NO HABILITADO
4	PROSARC SA ESP	NO HABILITADO	NO HABILITADO

NOTA: El detalle de la verificación jurídica y técnica se encuentra en los respectivos informes publicados en el Secop II.

Que el comité evaluador evidenció un presunto precio artificialmente bajo por parte de INNOVA SAS ESP, por tanto, se requirió aclaración el 25 de mayo de 2023 mediante mensaje público en la plataforma SECOP II.

Que el 26 de mayo de 2023, se publicó en la plataforma SECOP II, el informe de verificación de requisitos habilitantes, dándose traslado de este hasta el día 30 de mayo de 2023, término dentro del cual se podía observar lo contenido en el mencionado informe.

Que dentro del plazo de traslado del informe de evaluación se recibieron observaciones y/o subsanaciones de los siguientes proponentes, por medio de mensaje en la plataforma Secop II:

PROPONENTES	OBSERVACIÓN Y/O SUBSANACIÓN
INNOVA SAS ESP	Observación y subsanación
PROSARC SA ESP	subsanación

Que a las observaciones y/o subsanaciones presentadas se le dio respuesta mediante documento publicado en la plataforma de SECOP II, y que dio lugar a establecer el siguiente resultado de la verificación y evaluación del proceso de selección:

No.	Ofertante	Precio Ofertado	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE			
				EXPERIENCIA ACREDITABLE:	LICENCIA AMBIENTAL	CERTIFICADO DE CURSO BÁSICO TRANSPORTE DE MERCANCIAS PELIGROSAS	COMPROMISO CUMPLIMIENTO DECRETO 1079 DE 2015

1	INNOVA SAS ESP	$ 655.241 COP	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	PROSARC SA ESP	$ 2.674.000 COP	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que en vista de lo anterior, mediante la comunicación identificada con el radicado 2023-IE-020282 de fecha 31 de mayo de 2023, el evaluador técnico, recomendó a la ordenadora del gasto la adjudicación del proceso de mínima cuantía **IP-MEN-06-2023,** al proponente **INNOVACIÓN AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P,** con **NIT. 900.489.338-8,** teniendo en cuenta que corresponde a la oferta con el valor más bajo **($655.241)** y cumplió con todos los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en la invitación pública.

Que, por lo anterior, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1860 de 2021, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, identificado con NIT 899.999.001-7, manifiesta la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por **INNOVACIÓN AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P,** con **NIT. 900.489.338-8**, representada legalmente por **ELENA GAVRILOVA,** identificada con C.E. No. 255963, facultada para la celebración del contrato conforme al certificado de existencia y representación legal de la sociedad y que se regirá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL ADECUADA DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES GENERADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto a contratar comprende la recolección, transporte, almacenamiento temporal para aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final adecuada de los residuos peligrosos que genere el Ministerio de Educación Nacional en el desarrollo de sus actividades, tales como: residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, bombillas, luminarias, balastros, cartuchos, tóner, pilas, baterías, cargadores, celulares, medicamentos, elementos biológicos, envases de pinturas y solventes, sólidos contaminados o impregnados con sustancias catalogadas como peligrosos, y demás residuos de tipo peligroso que se lleguen a generar conforme a lo indicado en el Plan de Gestión Integral de Residuos adoptado por EL MINISTERIO y cumpliendo con la normatividad correspondiente.

II. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) EL CONTRATISTA, desarrollará las siguientes obligaciones:

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Recoger, transportar, almacenar temporalmente, tratar y disponer adecuadamente los residuos peligrosos generados por **EL MINISTERIO**, de conformidad con la normatividad vigente.
2. Retirar los residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos" del **MINISTERIO** y transportarlos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, 1079 de 2015 y demás normas complementarias.
3. Hacer entrega al **MINISTERIO** del manifiesto de recolección de residuos generado por la entidad indicando, fecha de recolección, tipo de residuo, cantidad y/o peso.
4. Hacer entrega oportuna de los respectivos certificados de transporte, almacenamiento, recuperación, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final de conformidad al Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.7.

5. Atender en menos de 48 horas hábiles, las solicitudes eventuales e imprevistas que se presenten.
6. Mantener vigentes las licencias, permisos, concesiones y otras autorizaciones requeridas por la legislación Nacional y por las autoridades del Distrito Capital, en materia ambiental para poder ejecutar el contrato y acreditarlas mediante la entrega de una copia del documento idóneo que así lo evidencie, según lo establecido en el Decreto 2041 de 2014.
7. Asesorar a **EL MINISTERIO** en el cumplimiento de las normas acerca de la disposición de residuos peligrosos.
8. Exigir al conductor que transporta las sustancias e insumos o el residuo, el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 1079 de 2015.
9. Garantizar que el personal que realice la labor de recolección en las instalaciones de **EL MINISTERIO** cumpla con la normatividad vigente que regula la de seguridad industrial y salud ocupacional correspondiente.
10. Coordinar con el supervisor del contrato por parte de **EL MINISTERIO**, la programación de capacitaciones relacionadas con el control operacional ambiental y el posible impacto ambiental que genera las actividades del contrato
11. Cumplir con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en la Ley 142 de 1994 y sus demás Decretos Reglamentarios y/o Modificatorios.

Parágrafo. - Si la disposición final es realizada por un tercero se entregará una copia de la licencia aplicable y vigente que autoriza al tercero para dicha labor. La constancia de disposición final en este caso debe indicar como mínimo la razón social del tercero, tipo de residuos peligrosos, cantidad, fecha y método de tratamiento, disposición y/o tratamiento dado a cada uno de los tipos de materiales y vigencia.

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
2. Participar en las reuniones que sean convocadas por la supervisión y/o interventoría, relacionadas con la ejecución del contrato.
3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato.
4. Entregar a EL MINISTERIO, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación.
5. Entregar a la Subdirección de Gestión Administrativa de EL MINISTERIO a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de EL MINISTERIO, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
7. Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo.
8. Dar respuesta a las peticiones, quejas, reclamos o sugerencias, que sean asignadas, en los términos establecidos en la ley.
9. Dar cumplimiento a las normas y planes ambientales de EL MINISTERIO, en especial lo concerniente a manejo de basuras y ahorro de agua, energía y papel.
10. Solicitar autorización escrita de EL MINISTERIO para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de EL MINISTERIO.
11. Cumplir con las condiciones de experiencia y todos aquellos que sean necesarios, de acuerdo con el objeto a contratar, incluido el requerimiento referente a SST descrito en la guía Requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en las adquisiciones de productos y servicios, para los objetos en los que aplique. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.

12. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
13. Asumir con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
14. No subcontratar la ejecución del objeto contractual,
15. No vincular menores de edad, en aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. Verificar el cumplimiento de la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, en especial lo referente al registro de antecedentes en bases de datos de la Policía Nacional con relación a agresores sexuales.
17. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del presente contrato y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Vigilar la ejecución del contrato a través del supervisor que se designe o a través de la interventoría que se contrate.
3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Presentar al contratista a través del supervisor o la interventoría las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.
7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

III. VALOR:

El valor de la orden de aceptación asciende hasta la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.740.886)** incluidos todos los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual a total satisfacción del contratante, teniendo en cuenta que cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y los aspectos económicos de la oferta establecidos en la invitación pública.

NOTA: *Los servicios de gestión integral de residuos peligrosos son considerados servicios complementarios al servicio público domiciliario de aseo según la ley 142 de 1994, dado lo anterior están excluidos del impuesto a las ventas según el numeral 4 del artículo 476 del estatuto tributario.*

El Ministerio adjudicará el contrato por el valor total del presupuesto oficial y su ejecución se realizará de conformidad con las necesidades de tratamiento y disposición de residuos peligrosos a los valores unitarios finales ofertados por el proponente seleccionado.

IV. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor de la Aceptación de Oferta se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 88923 del 07 de marzo de 2023, por valor de $3.000.000, de los cuales se comprometerá para la presente contratación la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($2.740.886)

V. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 15 de diciembre de 2023.

VI. FORMA DE PAGO:

El valor de la aceptación de la oferta (contrato) será pagado por EL MINISTERIO, de la siguiente forma:

El valor de la aceptación de oferta se cancelará en dos (2) pagos, el primer pago en julio de 2023 y el último pago en diciembre de 2023.

Se pagará de conformidad con la cantidad de kilos efectivamente recolectados y transportados por el contratista durante el periodo a facturar (julio – diciembre). El valor total de cada pago resultará de multiplicar la cantidad de kilos por el valor unitario ofertado en la propuesta económica y según cada uno de los ítems o residuos genéricos entregados por la entidad a través de su centro de acopio y/o almacenamiento, junto con la expedición del certificado de disposición final del responsable.

Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor de la orden de aceptación de la oferta, y la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Todo pago está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada PAC de EL MINISTERIO.

VII. CLÁUSULAS AMBIENTALES

Generales

Aplicar las normas legales ambientales vigentes en Colombia y Bogotá, D C., así como las obligaciones que se deriven de cualquier norma interna, que resulte aplicable a las actividades del Ministerio de Educación Nacional. Cumplir con el deber de prevención de la contaminación, la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, para lo cual debe adoptar las medidas necesarias.

Indemnidad, El contratista responderá y saldrá siempre en defensa del Ministerio de Educación Nacional por las acciones judiciales derivadas por amenaza de daño al medio ambiente o a la salud humana, o por procedimientos sancionatorios adelantados por la autoridad ambiental, en virtud de hechos, omisiones o acciones derivados de la ejecución del contrato. Para tal efecto, deberá tener en cuenta la Ley 1333 del 21 de julio de 2009 y el Decreto 3678 de 2010 compilado en el Decreto 1076 de 2015.

Transporte

Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos y/o especiales que transporta dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera o aquella norma que la modifique o sustituya.

Los vehículos del contratista que realice el transporte de los residuos peligrosos que genere el Ministerio de Educación Nacional deberán tener rótulos de identificación ubicados a dos (2) metros de distancia en la parte lateral de la unidad de transporte, a una altura media que permita su lectura, donde el material de los rótulos debe ser reflectivo. Placa con el número de las Naciones Unidas (UN) para cada material que se transporte, en todas las caras visibles de la unidad de transporte y la parte delantera de la cabina del vehículo de transporte de carga, el color de fondo de esta placa debe ser de color naranja y los bordes y el número UN serán negros. Las dimensiones serán 30 cm. x 12 cm. Deberán contar con póliza de responsabilidad civil extracontractual, tarjetas de emergencia, hojas de seguridad y el conductor deberá contar con el curso básico obligatorio de capacitación para conductores de transporte de mercancías peligrosas y está vigente.

Adicionalmente deberá contar con un **plan de contingencia actualizado** para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 o

aquel que lo modifique o sustituya y, en caso de presentarse otro tipo de contingencia el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio. En ningún momento movilizar en un mismo vehículo aquellos residuos o desechos peligrosos que sean incompatibles.

Almacenamiento

Los residuos o desechos peligrosos y/o especiales se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002, en la NTC 1692 Anexo 1 o por aquella norma que la modifique o sustituya.

Disposición Final

Abstenerse de adelantar las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato sin los permisos, concesiones, licencias, autorizaciones de carácter ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que conforme a la normatividad vigente sea requerida y que las necesarias para que se cumpla con el presente contrato.

Las instalaciones de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración), tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

Brindar un manejo seguro y ambientalmente adecuado de los residuos o desechos recibidos para realizar una o varias de las etapas de manejo, de acuerdo con la normatividad vigente.

Expedir una certificación al Ministerio de Educación Nacional, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratada, de conformidad con lo acordado entre las partes.

El contratista debe contar con el personal que tenga la formación y capacitación adecuada para el manejo de los residuos o desechos peligrosos.

Indicar en la publicidad de sus servicios, el tipo de actividad y tipo de residuos o desechos peligrosos que está autorizado manejar.

En caso de que el contratista no efectué la disposición final adecuada de los residuos en lugar permitido, se constituirá en un incumplimiento grave que generará previo el debido proceso, la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento del mismo y las multas a que haya lugar.

VIII. RIESGOS

EL CONTRATISTA asumirá los riesgos establecidos en la matriz de riesgos publicada en la Invitación Pública IP-MEN-06-2023, la cual hace parte integral del estudio previo y por ende del presente documento.

IX. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de oferta, El MINISTERIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá declarar la caducidad de la misma, dando por terminada la aceptación de oferta y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentre sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

X. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE EL MINISTERIO Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14, numeral 2, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación

de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

XI. MULTAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, EL MINISTERIO impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por mora en el cumplimiento del plazo para cada una de las entregas establecidas: si el contratista incumple los plazos de las entregas establecidos en la aceptación de oferta, deberá pagar a EL MINISTERIO, por cada día calendario de retraso, el 0.5% del valor de la misma, sin que en total estas multas sobrepase el 10% del valor de la aceptación de oferta; b) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución de la aceptación de oferta el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, EL MINISTERIO le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor de la aceptación de oferta, sin que el total de estas multas sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total de la misma; c) Para los efectos del pago de multas del literal b) antecedente, se entiende que hay incumplimiento parcial cuando el contratista incumple las obligaciones señaladas en la aceptación de oferta, diferentes al plazo de la ejecución del objeto contractual; d) El contratista autoriza a EL MINISTERIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude EL MINISTERIO, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; e) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a el contratista de la obligación de cumplir con el objeto de la aceptación de oferta, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. PARAGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA se procederá de conformidad con el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011.

XII. CLÁUSULA PENAL:

Se fija como cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10%) del valor total de la aceptación de oferta, en caso de incumplimiento por parte del contratista, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

En caso de que existan saldos a favor del contratista, este autoriza por medio del presente documento a EL MINISTERIO a efectuar los descuentos con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas que adeude por este concepto.

XIII. LIQUIDACIÓN

El presente Aceptación de Oferta se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.

La liquidación se fundamentará en el Informe Final de supervisión en el que se evidencie el cumplimiento del objeto de la presente Aceptación de Oferta, suscrito por el supervisor(a), el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

XIV. INDEMNIDAD

El contratista, mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que

se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, EL MINISTERIO se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.

XV. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

En todas las sedes donde se encuentra ubicado el Ministerio de Educación Nacional, actualmente Calle 43 N° 57-14 CAN (Sede principal), Avenida El Dorado No. 69-76 piso 11 Torre 3 Oficina 1102 (Edificio Elemento) ciudad de Bogotá D.C, y las demás que llegase a tener.

XVI. RELACIÓN LABORAL:

Si para la ejecución del objeto de la aceptación de oferta fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de EL CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a EL MINISTERIO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO, ni entre EL CONTRATISTA y EL MINISTERIO relación laboral alguna.

XVII. SUPERVISIÓN:

La Supervisión del presente contrato la efectuará: PABLO DAVID ESPITIA SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.646.685, Profesional Universitario de la Subdirección de gestión Administrativa, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la Ley, y en el Manual de Contratación de EL MINISTERIO, y hacer los requerimientos del caso y en especial:

1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia.
2. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones.
3. Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo.
4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas.
7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
8. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes

presentados por EL CONTRATISTA.

9. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando el contratista se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera.
10. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
11. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir a EL CONTRATISTA para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes.
12. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
13. El supervisor debe velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar.
14. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato, en los casos en los que la misma se imponga.
15. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
16. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente.
17. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO.
18. Autorizar los pagos a EL CONTRATISTA, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.

XVIII. GARANTÍA UNICA:

En atención a las obligaciones de la orden de aceptación de la oferta, el contratista deberá constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así:

- **Cumplimiento del contrato**: Por una cuantía equivalente al 20% del valor de la orden de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.

- **Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.

- **Seguro de Responsabilidad civil extracontractual**: El CONTRATISTA, a través de un amparo

contenido en anexo a la garantía única o mediante amparo autónomo en póliza de seguros anexa, cubrirá la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a EL MINISTERIO con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o de los subcontratistas de este, por un valor asegurado equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV).

El amparo de Responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.2.9 (*modalidad de ocurrencia. Intervinientes y amparos*).
La vigencia de la garantía deberá ser por todo el plazo de ejecución de la orden de aceptación de oferta. La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos adicionales de:

- Cobertura expresa de los perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo en el evento en que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

En caso de pactarse deducibles, el tope máximo será del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista con ocasión de las reclamaciones efectuadas por EL MINISTERIO. Dentro de los términos estipulados en la orden de aceptación de oferta la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de EL MINISTERIO.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor de la orden de aceptación de oferta o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación de la orden de aceptación de oferta, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

XIX. DOCUMENTOS:

Forman parte de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudio previo. 2. Invitación Pública y sus anexos. 3. Oferta presentada por EL CONTRATISTA, 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, 5. Documentos correspondientes al proceso de Selección de Mínima Cuantía IP-MEN-06-2023.

XX. NOTIFICACIÓN:

Por EL MINISTERIO:

Dirección:	Calle 43 57 N° 14 CAN de Bogotá
Teléfono	(601) 222 28 00

Por EL CONTRATISTA: INNOVACIÓN AMBIENTAL - INNOVA S.A.S. E.S.P

Dirección	KR 39 # 13 - 32- Yumbo - Valle
Teléfono	3173834071 - 3164879306
Correo electrónico	gerencia@innovaambiental.com.co

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: gerencia@innovaambiental.com.co

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución de la aceptación de oferta y durante el plazo para su liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información.

XXI. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

La aceptación de oferta se perfecciona con la suscripción de la misma por parte de la ordenadora del gasto y para su ejecución requiere del registro presupuestal.

Bogotá, D.C., el día 31 de mayo de 2023.

CLAUDIA JINETH ÁLVAREZ BENÍTEZ
Secretaria General

Proyectó: Diana Maritza Gil Contreras, Subdirección de Contratación
Revisó: Claudia Patricia Oviedo Viloria, Subdirección de Contratación
Aprobó: Cesar Orlando Tapias García, Subdirector de Contratación

ANEXO
– CRONOGRAMA DE FLUJO DE PAGOS

CONCEPTO DE PAGO	FECHA DE PAGO 2023	VALOR A PAGAR
a) Pago 1 PRIMERA RECOLECCIÓN	**JULIO**	**$ 1.370.443**
b) Pago 2 SEGUNDA RECOLECCIÓN	**DICIEMBRE**	**$ 1.370.443**
	TOTAL CONTRATO	**$ 2.740.886**

NOTA: Este es un plan inicial, el cual deberá ajustarse de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato y del valor de la oferta económica, teniendo en cuenta la vigencia presupuestal.